



Lima, 06 de abril de 2004

C. 132 – PD.GL/2004

Señor
AURELIO PASTOR VALDIVIESO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

Ref. : Pedido de información presentado el 31 de marzo de 2004

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de la solicitud de la referencia, mediante la cual se solicita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, información relacionada al procedimiento de renovación gradual del plazo de concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Al respecto se debe indicar que de conformidad con la cláusula cuarta de los contratos de concesión aprobados mediante Decreto Supremo N° 11-94-TCC, correspondía a OSIPTEL elaborar un informe, donde se señalara si, y en qué medida, la empresa concesionaria, había cumplido, entre otras obligaciones, con llevar sus negocios conforme a las leyes del Perú.

En cumplimiento de lo anterior, OSIPTEL solicitó mediante aviso publicado el 27 de febrero de 2004 en Normas Legales del Diario Oficial "EL Peruano" a todas las entidades del sector público nacional que alcancen, en el plazo de diez días hábiles, copia de los actos administrativos y/o judiciales firmes vinculados con el cumplimiento de la referida obligación.

La documentación oportunamente recibida al respecto fue la siguiente:

1. Oficio N° 619-2004-OA-CSJAY/PJ y documentación anexa presentada por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho-Administración Distrital.
2. Carta N° 258-2004/PRE-INDECOPI y documentación anexa presentada por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Posteriormente fue alcanzado el Oficio N° 976-2004-P-CSJLA/PJ remitido por la Corte Superior de Lambayeque, recibido en OSIPTEL el 22 de marzo de 2004, por lo que no pudo incluirse en el Informe de Evaluación, sin embargo está siendo remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones como documentación vinculada.

C. 132 – PD.GL/2004

Con relación al extremo de su pedido para que se informe en qué entidades públicas se ha detectado que Telefónica no ha cumplido con llevar sus negocios conforme a las leyes peruanas, debemos indicarle que OSIPTEL en ese punto ha cumplido con elevar la información alcanzada por las entidades mencionadas, pero no se ha pronunciado al respecto, en el entendido que OSIPTEL como organismo público no está facultado para emitir pronunciamiento respecto de materias ajenas a su sector y respecto a las cuales la normativa legal vigente no le reconoce ninguna competencia.

En tal sentido, de detectarse incumplimientos, conforme a lo expresado por las diferentes entidades, será el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el que, atendiendo a la documentación elevada, tome una decisión respecto de la renovación.

Sin otro particular, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO